003/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, El presente informe se enmarca a lo dispuesto por el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias..".

Que, La Constitución Política del Estado, en su Art. 272, consagra que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley N031 en el artículo 34 parágrafo I; establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, Está integrada por concejalas y concejales electas y electos, según criterio de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal...".

Que, La Ley 482 en el Artículo 4 de la Constitución del Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: "a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre Órganos".

Que, La Ley 482 en Artículo 13, de la Jerarquía Normativa Municipal "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones".

Que, La Ley N° 482 el artículo 16, numeral 4 establece como Atribuciones del Concejo Municipal son: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, en la Ley 482 en Articulo 22 de Iniciativa Legislativa "I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal a) las ciudadanas y los ciudadanos. b) las Organizaciones Sociales. c) Las Concejalas y los concejales. d) El Órgano Ejecutivo Municipal. II. El Concejo Municipal a través de una Ley Municipal, aprobar los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa de las ciudadanas y los ciudadanos y de las Organizaciones Sociales."

Que La Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley 1178, en su artículo 28 señala que "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo..."

Que, el Decreto Supremo N° 4451, La normativa actual en vigencia indica que en su **ARTÍCULO 7.-(MEDIDAS LABORALES).**

I. Los empleadores del sector público y privado deben implementar las medidas de bioseguridad apropiadas y necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

II. Los Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo son responsables para asegurar el adecuado y oportuno diagnóstico de casos probables y confirmados de la COVID-19 y de emitir las bajas médicas correspondientes a cada caso, previniendo la transmisión del virus SARS-COV-2. La reglamentación respectiva será emitida por la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo - ASUSS en coordinación con el Ministerio de Salud y Deportes y con el Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social.

III. Las notas emitidas por los entes gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo que consideren al paciente como caso sospechoso de infección por COVID-19 y que determinen el aislamiento domiciliario del paciente, tendrán la calidad de Certificado de Incapacidad Temporal por el período de aislamiento señalado, aspecto que será reglamentado por la ASUSS.

Que, La Resolución Municipal 170/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 43 donde establece las atribuciones de la Comisión Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley N° 031, Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo en la entrega en cinco días administrativos extras, de carpetas que se detallan a continuación, solicitada por la Concejala Jhanneth Chuquimia Tapia Presidenta Comisión Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto.

HOJAS DE RUTA	
H.R. Nº	PROYECTOS
00057-2021	REQUERIMIENTO DE INFORME ESCRITO DEL AREA TRIBUTARIO DEFENSORIA DEL PUEBLO - 1 FOJA
0084-2021	RECLAMO POR DEUDA "ORDEN DE COMPRA UACOM-CM-FI-ODC-D-063/17" - 11 FOJAS
0036-2021	REMISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN CONCLUIDO ANPE O/0L/004/20 - 745 FOJAS.
0038-021	REMISION DE PROCESO DE CONTRATACION DE OBRA CONCLUIDO ANPE-O/UL/001/20 - 1054 FOJAS
0055-021	REMISIÓN CONTRATO MODIFICATORIO LP/CPN-O/015/16 – 860 FOJAS.
0056-021	REMISIÓN CONTRATO MODIFICATORIO Nº 1 ANPE/O/UACOM/001/18 - 416 FOJAS
1948-020	COMUNICACIÓN DE EJECUCION DE DEBITO AUTOMATICO

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La presente Resolución Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Resolución Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, en el plazo establecido.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ORGANO LEGISLATIVO DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
PRESIDENCIA
El Alto - Bolivia

Antioco Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Rebeca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DE CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia